

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de junio de dos mil veintitrés.

Proceso	Pertenencia
Demandante	Yeimi Viviana Cardona Trujillo
Demandado	Virgelina de Jesús Durán Trujillo y otros
Radicado	05001 40 03 028 2023 00859 00
Providencia	Requiere previo estudio

Previo al estudio de admisibilidad de la presente demanda, se requiere a la apoderada judicial de la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por inserción en estados de este proveído, so pena de rechazo, dé cumplimiento a lo siguiente, con el fin de determinar la competencia en el presente asunto:

1. Según el certificado de tradición No. 01N-173978, con base en el mismo se abrieron las matriculas 179280, 227874, 231613, 239346 y 5517165.

Teniendo en cuenta lo anterior no es claro cuál es el inmueble pretendido en pertenecía ya que es descrito de forma diversa:

- **Encabezado:** *“respecto al inmueble ubicado en la dirección Calle 81 # 43-40 segundo piso barrio manrique central del municipio de medellín identificado con matricula inmobiliaria N°01N-179280”*
- **Hecho primero:** *“El bien inmueble objeto del litigio, se encuentra ubicado en la ciudad de medellín identificado con la matricula inmobiliaria # 173978 constituyendo el predio de mayor extensión sobre la discusión siguiente, el cual se ha dividido por diferentes razones jurídicas y sociales en varias propiedades, se distingue con la nomenclatura urbana dirección Calle 81 # 43-40 segundo piso barrio Manrique central del municipio de medellín identificado con matricula inmobiliaria N°01N- 179280”*
- **Pretensiones:** *“el inmueble ubicado en la dirección Calle 81 #43-40 segundo piso barrio Manrique central del municipio de Medellín identificado con matricula inmobiliaria N°01N-179280”*

“(...) como consecuencia de la anterior declaración, ordenar la apertura de un nuevo folio de matrícula ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del circuito de Medellín, para el inmueble descrito ubicado en la dirección Calle 81 # 43-40 segundo piso barrio manrique central del municipio de medellín identificado con matrícula inmobiliaria N°01N-179280”

Así, el inmueble es descrito de manera confusa, porque se hace alusión a uno de los bienes segregados - el 01N-179280 -, como si fuera este el poseído por la

demandante, pero luego pide que se abra una nueva matricula inmobiliaria para el mismo, como si la vivienda pretendida se tratara de una fracción o derecho parcial.

2. Aportará el Certificado de Tradición actualizado del inmueble con matricula No. 01N-179280.
3. Dependiendo del cumplimiento de los anteriores requisitos, aportará el avalúo catastral que corresponda al bien pretendido en pertenencia (al menos del 1er trimestre de 2023).

Si el inmueble pretendido en pertenencia NO tiene un avalúo catastral independiente, deberá calcularlo con base en el área del mismo (el porcentaje o fracción que le corresponda con respecto a la totalidad del avalúo).

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de006f81b07e08311c640d33beabaf17620b557eb44f0fb792225cdf926038d**

Documento generado en 20/06/2023 07:47:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>